



Unidad del
**Servicio
de Empleo**

Bogotá,



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
Fecha: 26-11-2018 Hora: 03:10 PM
ORIGEN 100-DIRECCIÓN GENERAL / LUZ NATHALIA ARISTIZABAL MORA
DESTINO FLAVIA ONEIDA MOLANO
ASUNTO RESPUESTA PQRS 330212 DE 2018
OBS

Nº Folios:1

SPE-DG-2018-EE-0003690



Al contestar cite este número

Señoras

FLAVIA ONEDIA MOLANO

ANA MARIA UNDA SANCHEZ

Centro Poblado, Vereda Santa María del Palmarito,

Maní, Casanare

Asunto. Respuesta PQRS 330212 de 2018

Cordial saludo,

En atención a la queja trasladada a esta entidad por la Personería de Maní, por medio de la cual, manifiestan inconformismo por no ser seleccionadas para ejercer el cargo de Camarería Staff y Relevo, publicada por la empresa Durango, y solicitando la revisión sobre el proceso de selección de personal, nos permitimos manifestar lo siguiente:

En primer lugar, debemos precisar que la Unidad del servicio público de empleo, recibió oficio suscrito por el prestador del servicio público de empleo Comfacasanare, por medio del cual, nos informaron que todos los procesos de priorización de mano de obra adelantados por la agencia de gestión y colocación han sido realizados de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución 145 de 2017.

Ahora bien, se debe aclarar que la Unidad nunca tiene participación en los procesos de contratación realizados por empleadores.

En tal orden, la Unidad solo es responsable de facilitar que a través del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo – SISE, se puedan registrar y gestionar las vacantes ofertadas por los empleadores, según las condiciones previstas en la ley, la normativa vigente y los lineamientos establecidos por el Ministerio del Trabajo.



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



MINTRABAJO

Unidad del Servicio Público de Empleo
Cra 69 No. 25B – 44 piso 7 Bogotá D.C.
PBX: (57 1) 7560009
www.serviciodeempleo.gov.co



En efecto, no se evidencia que el prestador del servicio público de empleo haya vulnerado el acceso al trabajo o demás servicios ofertados encaminados a ayudarlas a encontrar un empleo conveniente. Lo anterior, teniendo en cuenta que, se encuentran inscritas en el sistema del Servicio Público de Empleo y han tenido las posibilidades de acceder a las publicaciones de las vacantes realizadas por diferentes empleadores.

Respecto al proceso de selección que realiza el empleador, debemos aclarar que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la Resolución 2605 de 2014, los empleadores son autónomos para la selección del talento humano necesario para cubrir sus vacantes, para lo cual tendrán en cuenta las opciones y las ofertas disponibles en el Servicio Público de Empleo.

Anexo. Oficio respuesta Comfacasanare.

Atentamente,

JUAN DAVID VÉLEZ BOLÍVAR

Asesor Jurídico

Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo

Proyectó: Nathalia Aristizabal

